



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 4060

Exp. N° 2025-25-3-005811

Montevideo, 27 AGO. 2025

VISTO: Las presentes actuaciones por la cual la Dirección de Gestión Administrativa convocó al Acto de Elección para cubrir la función de Encargado de Secretaría de diferentes Centros Educativos del país.

RESULTANDO: Que por Resolución N° 2627 de fecha 16/06/2025, recaída en expediente 2025-25-3-003556, la DGES homologó el Orden de Prelación resultante del llamado para cubrir las acefalías en las Secretarías de los Centros Educativos en todo el país, en casos de ausencia temporal del titular.

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de la necesidad de cubrir las acefalías en las Secretarías de diferentes Centros educativos del país, por ausencia temporal del titular, la Dirección de Gestión Administrativa convocó vía Página web Institucional, al Acto de Elección de Encargaturas y Subrogaciones de Secretarías de Liceo – modalidad Virtual, el día 19/08/2025;

II) que para el llamado mencionado ut supra se convoca al Orden de Prelación que surge de la Resolución N° 2627 de fecha 16/06/2025;

III) que luce en obrados toda la documentación referida al Acto de designación y las consultas realizadas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se informa los vínculos vigentes de los funcionarios con el Estado;

IV) que la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal informa que existe crédito presupuestal hasta el 31/12/2025 para hacer frente a la erogación de obrados;

V) que de acuerdo a los diferentes informes de obrados la función de Secretaria será asignada en calidad de Subrogación, previo a lo preceptuado en el Instructivo N° 2/019 de la Contaduría General de la Nación, donde establece que el derecho al cobro se genera una vez nombrado el funcionario, siempre que hubieran transcurrido 45 días después de la ausencia del titular;

VI) que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II, Artículo N° 10 de la Ley N° 19.670: "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las Subrogaciones dispuestas al amparo del Artículo N° 27 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, y de los Artículos N° 68 y N° 69 de la Ley N° 19.121, de fecha 20 de agosto del 2013, exclusivamente en el caso de la primera Subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante

de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del Organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada”;

VII) que en el Liceo de Palmar, es la primera vez que se designa a un Encargado de Secretaría en calidad de Subrogante.

ATENCIÓN: A lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Designar a partir del **01/09/2025** hasta el **15/10/2025** en la función de Encargado de Secretaría y a partir del **16/10/2025** por el término de **11 meses y 12 días**, hasta nueva **Resolución o reintegro del titular**, como subrogante del cargo de Secretario de Liceo, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento	Liceo	Turno	Nivel
Victoria SOFFIA FERRER	4.259.160-7	Paysandú	Piedras Coloradas	Multi turno	3

2) Designar a partir del **01/09/2025** hasta el **15/10/2025** en la función de Encargado de Secretaría y a partir del **16/10/2025** por el término de **16 meses**, hasta nueva **Resolución o reintegro del titular**, como subrogante del cargo de Secretario de Liceo, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento	Liceo	Turno	Nivel
Robertito MELLERA MANSILLA	3.474.547-4	Artigas	Departamental	Multi turno	1

3) Designar a partir del **01/09/2025** por el término de **18 meses**, por primera vez, hasta nueva **Resolución o reintegro del titular**, como subrogante del cargo de Secretario de Liceo, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento	Liceo	Turno	Nivel
Gladys GARETA GUERRERO	3.964.743-1	Soriano	Palmar	Multi turno	3

4) Hacer saber a los Equipos de Dirección y a los interesados, que estos últimos para permanecer desempeñando la función, deberán demostrar asiduidad, responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservarán sus radicaciones anteriores, con sus respectivas situaciones presupuestales mientras cumplan con la función asignada.

5) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

6) Disponer que la notificación de los funcionarios y de los Centros involucrados, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.

7) Establecer que los Equipos de Dirección de los Liceos de referencia deberán realizar y enviar a basecorporativa@ces.edu.uy los correspondientes formularios H12, una vez que los Encargados de Secretaría cesen en su función.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

8) Hacer saber a los interesados que los Equipos de Dirección de los Liceos de origen de los mismos, deberán realizar y enviar a basecorporativa@ces.edu.uy la correspondiente Toma de Posesión – Formulario H12, una vez que regresen a su cargo de procedencia.

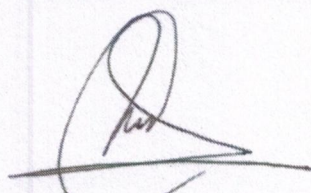
Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda – Sección Liquidación No Docente.

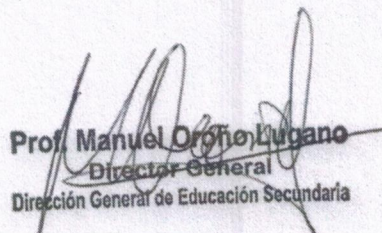
Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a División Hacienda – Sección Liquidación No Docente a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.



Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria



Prof. Manuel Ordoñez Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria